

goría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Clareta», de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1281/1968, de 11 de mayo, por el que se clasifica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1282/1968, de 11 de mayo, por el que se adopta el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Ribas de Freser (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino, del Ayuntamiento de Ribas de Freser (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1283/1968, de 11 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a)

de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1284/1968, de 11 de mayo, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, la antigua Complutum Romana, emplazada en el valle del río Henares, ciudad esencialmente monumental, cuyo glorioso pasado cultural y artístico ha dejado tantos y tan importantes testimonios, puede ser considerada como una de las más características de España.

En la evolución topográfica de Alcalá cabe distinguir tres etapas: la Medieval, la del Siglo de Oro y la actual, que podría caracterizarse con los apelativos de clerical, universitaria e industrial.

La Historia, estrechamente ligada a esta evolución, destaca con mayor vigor en la segunda de las dos indicadas etapas, bastando solo la indicación de los hechos de singular relieve para ponerlo de manifiesto, cuales son la fundación de la Universidad por el Cardenal Cisneros y el nacimiento, en el año mil quinientos cuarenta y siete del Príncipe de los Ingenios Españoles, Miguel de Cervantes, en la mansión que ahora lleva su nombre.

Desde el punto de vista artístico Alcalá es una ciudad esencialmente herreriana, aunque con excepciones, precisamente en los edificios más famosos.

La abundancia y categoría de los monumentos es realmente abrumadora: las Murallas, la Universidad, la Iglesia Magistral, el Convento de las Bernardas, el Palacio Arzobispal, la Iglesia de la Compañía, los Conventos de San Felipe de Neri, de la Penitencia y de las Carmelitas, la Casa de Cervantes, el Hospital de Antezaba, el Cristo de los Doctrinos, la Parroquia de Santa María la Mayor, el Colegio Trilingüe o de San Jerónimo y otros muchos que forman un conjunto de excepcional importancia.

Por consiguiente, para que este conjunto se conserve en su propio ambiente, sin menoscabo ni modificaciones que lo perjudiquen, se hace necesario ponerlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas Histórico Artísticas y la de Respeto con arreglo a las delimitaciones que figuran en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI